

RV: INFORME ASISTENCIA AUDIENCIA / RAD. 2022-00065 / DTE. EULOGIO ALDO GOMEZ Y OTROS / DDO: TRANSPORTES LÍNEAS DEL VALLE SAS / LLDO EN GTIA: SBS SEGUROS COLOMBIA SA

Brenda Patricia Diaz Vidal <bdiaz@gha.com.co>

Mar 30/07/2024 20:57

Para: Informes GHA <informes@gha.com.co>

CC: Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>; Ana María Barón Mendoza <abaron@gha.com.co>; Maria Camila Agudelo Ortiz <mcagudelo@gha.com.co>; Santiago Rojas Buitrago <srojas@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>

Buena noches estimada área de informes,

JUZGADO: DÉCIMO (10°) CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI

PROCESO: VERBAL

RADICADO: 760013103010-2022-00065-00

DEMANDANTES: EULOGIO ALDO GÓMEZ GAVIRIA Y OTROS.

DEMANDADOS: TRANSPORTES LÍNEAS DEL VALLE S.A.S. Y OTROS.

LLAMADA EN GARANTÍA: SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

CASETRACKING: 21325 / 14260

Confirmando nuestra asistencia a la audiencia inicial programada para hoy, 30 de julio de 2024, donde se surtieron las siguientes etapas:

1. Verificación de asistencia:

- a. Parte demandante junto con su apoderada
- b. RL de Transportes líneas del Valle SAS y apoderada
- c. RL de SBS Seguros Colombia SA y apoderada

2. Conciliación:

- a. Se ofreció la suma autorizada, la misma no fue aceptada, por lo que se declaró fracasada esta etapa.

3. Interrogatorio de parte:

- a. Eulogio Gómez
 - i. Iban los carros lento
 - ii. No recuerda como fue el accidente, se despertó el día sábado, él no sintió el golpe
 - iii. Trabajaba en una casa, devengaba el mínimo
 - iv. Vive con el hermano y un sobrino, Olivio Alejandro Gomez
 - v. Vivía con su madre, hermana, Argenis Gomez
 - vi. no es casado, ni tiene hijos
 - vii. cuando estuvo incapacitado estuvo en su casa
 - viii. Sus lesiones fueron en la cabeza
 - ix. En la casa de su hermana estuvo 6 meses
 - x. No lo denunció, porque no sabía, quienes lo radicarón fueron sus sobrinas
 - xi. antes del accidente iba a la casa de los demandantes
 - xii. Se lo contó la gente, el accidente, en el croquis, solo se lo contaron
 - xiii. Los familiares no estaban en el momento del accidente
 - xiv. No conoce las hipótesis
 - xv. Si esta trabajando
 - xvi. Es el mismo trabajo y sigue siendo el mínimo
 - xvii. si estaba afiliada

xviii. No vivió con ellas antes del accidente

xix. Ha tenido citas medicas psicológicas

xx. No tiene la misma fuerza de antes

b. María del Socorro Gómez

i. La llamaron de Jamundí diciendo que su hermano se accidentó

ii. Ximena también llegó y lo trasladaron a la clínica

iii. En el hospital el comentario que se accidentó

iv. Ella no sabe como fue el accidente

v. ella y sus hijas lo cuidaron

vi. Perdió capacidad en el cerebro porque se le olvidan las cosas

c. RL DE LINEAS

i. la ruta estaba realizando la ruta que le correspondía

ii. Menciona las pólizas adquiridas con SBS

iii. La empresa adquiría las pólizas

iv. El IPAT está mal realizado

v. Edison Benítez fue contratada y pagaba su salario por la empresa transportadora

d. RL SBS

i. Explica las pólizas

ii. Indica que el proceso penal se encuentra archivado

e. Vivian Andrea Gómez

i. Se dieron cuenta por una llamada

ii. Su mamá y su hermana fueron a la clínica

iii. estuvo en la clínica un mes

iv. luego se traslado a la casa de ellas

v. ella dejo de trabajar un tiempo para el cuidado de su tio

f. Margarita Rosa Estrella

i. Llegaron a Jamundí para hacer el traslado en ambulancia, luego le hicieron la cirugía.

ii. En Betania le hicieron el acompañamiento psicológico.

iii. En la casa estuvo 6 o 7 meses

iv. Lo que sabe es que la buseta se la llevo

g. Ximena Estrella

4. Fijación de litigio:

a. probada: IPAT: 5 de agosto de 2019 se presentó un accidente de tránsito entre los dos vhs

b. probado: Eulogio sufrió lesiones

c. probado: Probada la PCL

d. probado: propiedad del vehículo, la empresa afiliadora y la aseguradora

e. Se deberán probar los demás hechos y la configuración de las excepciones

5. Decreto de pruebas

a. Demandante:

i. Documentales

ii. Interrogatorios

iii. Testimoniales

iv. Oficios

1. Expediente penal

v. Dictamen Pericial, se va a tener como prueba pericial el ya allegado

1. Se solicita tener en cuenta el memorial de contradicción del dictamen radicado- así que la juez procede a citar al perito para la audiencia de instrucción y juzgamiento

vi. Exhibición de documentos

1. Pólizas—> si bien en ppio la juez accedió, luego de verificar que las pólizas obraban en el expediente, revocó e indicó que no será necesario allegar las pólizas.

b. SBS SEGUROS

- i. Documentales
- ii. Ratificación de documentos
- iii. Ratificación de informe policial de accidente de tránsito (debemos también enviar el oficio respectivo a la autoridad de tránsito)
- iv. Dictamen pericial, nos otorgaron un término de 20 días hábiles para allegarlo
- v. Se ordena la comparecencia del perito del dictamen allegado por la parte demandante.
- vi. Se niega testimonio de Sebastián Londoño y oficio certificación de disponibilidad de suma asegurada

1. Se interpone recurso de reposición y en subsidio de apelación

a. Se concede recurso de apelación ante el tribunal

c. LINEAS DEL VALLE:

- i. Documentales
- ii. Interrogatorios
- iii. Ratificación de documentos

d. Pruebas de oficio:

- i. Se decretó un dictamen a fin de estimar los daños materiales, el perito debe asistir a la audiencia. El pago de los honorarios se fijó en 1SMLMV y deberá ser cancelado por la parte demandada en virtud del amparo de pobreza.

6. Fecha de instrucción y juzgamiento: se fijará una vez se alleguen los dictámenes.

[@Guido Montero Gomez](#) me ayudas con la obtención del acta de la audiencia, por favor demos alcance al presente correo cuando la tengas. Asimismo, solicito tu ayuda para hacer seguimiento en el tribunal superior a fin de verificar la admisión y la resolución del recurso,

Gracias, quedo atenta a sus requerimientos sobre el particular.

Cordialmente,



gha.com.co

Brenda Patricia Díaz Vidal
Abogada Senior I

Email: bdiaz@gha.com.co | 312 442 3203

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida

debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Brenda Patricia Diaz Vidal <bdiaz@gha.com.co>

Enviado: jueves, 11 de julio de 2024 21:46

Para: Tiffany del Pilar Castaño Torres <tcastano@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>; Ana María Barón Mendoza <abaron@gha.com.co>; Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>; Guido Montero Gomez <gmontero@gha.com.co>

Cc: CAD GHA <cad@gha.com.co>; Maria Camila Agudelo Ortiz <mcagudelo@gha.com.co>; Monica Liceth Torres Escobar <mtorres@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>

Asunto: RE: INFORME ASISTENCIA AUDIENCIA / RAD. 2022-00065 / DTE. EULOGIO ALDO GOMEZ Y OTROS / DDO: TRANSPORTES LÍNEAS DEL VALLE SAS / LLDO EN GTIA: SBS SEGUROS COLOMBIA SA

Buena noches estimada área de informes,

JUZGADO: DÉCIMO (10º) CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI

PROCESO: VERBAL

RADICADO: 760013103010-2022-00065-00

DEMANDANTES: EULOGIO ALDO GÓMEZ GAVIRIA Y OTROS.

DEMANDADOS: TRANSPORTES LÍNEAS DEL VALLE S.A.S. Y OTROS.

LLAMADA EN GARANTÍA: SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

CASETRACKING: 21325 / 14260

Confirmo nuestra asistencia a la audiencia inicial programada para hoy, 11 de julio de 2024, donde se surtieron las siguientes etapas:

1. Verificación de asistencia:

- a. Parte demandante junto con su apoderada
 - i. No asistió Margarita Rosa Estrella, por lo que se allegara la respectiva incapacidad médica.
- b. RL de Transportes líneas del Valle SAS y apoderada
- c. RL de SBS Seguros Colombia SA y apoderada

2. Etapa de conciliación:

- a. Los demandantes pretenden el reconocimiento de 300.000.000.
- b. Por parte de SBS se propuso la suma autorizada.
- c. Posteriormente la juez propuso la formula de \$200.000.000.
- d. Finalmente, la parte demandante señaló que conciliarían por la suma de \$250.000.000.

3. Suspensión de audiencia: en virtud de que la liquidación objetiva se encuentra estimada de forma errónea, es necesario volver a reliquidar teniendo en cuenta las 3 pólizas que se vincularon en el llamamiento en garantía a fin de presentarlo a la Compañía y así nos autoricen una suma superior y cercana a la estimada por el juez para intentar conciliar el caso. Por lo anterior la juez decidió fijar nueva fecha para continuar con las trámites de esta audiencia.

4. Fecha de audiencia: se reprograma la continuación a la audiencia el día 30 de julio de 2024 a las 9:00am.

[@Darlyn Marcela Muñoz Nieves](#) conforme a lo anterior te cuento que no pudimos realizar la contradicción al dictamen allegado al día de ayer, debido a que no se encuentra incorporado en tanto no se ha proferido auto de pruebas. Sin embargo quedo atenta a tus intrucciones respecto del particular.

[@Guido Montero Gomez](#) me ayudas con la obtención del acta de la audiencia, por favor demos alcance al presente correo cuando la tengas.

Agradezco sus gestiones y quedo atenta a sus requerimientos sobre el particular.

Cordialmente,



gha.com.co

Brenda Patricia Díaz Vidal
Abogada Senior I

Email: bdiaz@gha.com.co | 312 442 3203

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Tiffany del Pilar Castaño Torres <tcastano@gha.com.co>

Enviado: jueves, 11 de julio de 2024 21:00

Para: Informes GHA <informes@gha.com.co>; Brenda Patricia Diaz Vidal <bdiaz@gha.com.co>; Ana María Barón Mendoza <abarón@gha.com.co>; Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>

Cc: CAD GHA <cad@gha.com.co>; Maria Camila Agudelo Ortiz <mcagudelo@gha.com.co>; Monica Liceth Torres Escobar <mtorres@gha.com.co>

Asunto: INFORME ASISTENCIA AUDIENCIA / RAD. 2022-00065 / DTE. EULOGIO ALDO GOMEZ Y OTROS / DDOS. TRANSPORTES LINEAS DEL VALLE Y OTROS

Cordial saludo estimada área de informes,

Comedidamente informo que el día 11 de julio de 2024, se llevó a cabo la audiencia programada de qué trata el artículo 372 del C.G.P., dentro del proceso que a continuación se describe:

JUZGADO: DÉCIMO (10°) CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI

PROCESO: VERBAL

RADICADO: 760013103010-2022-00065-00

DEMANDANTES: EULOGIO ALDO GÓMEZ GAVIRIA Y OTROS.

DEMANDADOS: TRANSPORTES LÍNEAS DEL VALLE S.A.S. Y OTROS.

LLAMADA EN GARANTÍA: SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

CASETRACKING: 21325 / 14260

Siendo las 09:00 a.m. se apertura la diligencia, dentro de la cual se desarrollaron las siguientes actuaciones:

1. Presentación de las partes.
2. Reconocimiento de personería: Conforme con el poder de sustitución allegado se reconoce personería a la suscrita apoderada en favor de los intereses de TRANSPORTES LÍNEAS DEL VALLE S.A.S., y a [@Brenda Patricia Diaz Vidal](#) en calidad de apoderada sustituta de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
3. Conciliación: En esta etapa de la diligencia, una vez otorgada la palabra a la apoderada de la parte demandante, la señora Juez toma la palabra para proponer una cifra de acuerdo con la cuantificación que de las pretensiones ha realizado, frente a la cual los demandante contraproponen con una cifra de \$250.000.000 para la conciliación.
4. Teniendo en cuenta que por parte de la Dra. María Teresa en calidad de RL de la compañía aseguradora, se solicitó la suspensión para efectos de llevar a cifra a comité (teniendo en cuenta los errores identificados en la calificación y liquidación de la contingencia que fuere reportada a SBS) se coadyuva la petición y se fija nueva fecha de audiencia para el 30 de julio de 2024 a partir de las 09:00 a.m.

Teniendo en cuenta lo anterior, se deja de presente que no fue posible efectuar la manifestación frente al Dictamen de reconstrucción, motivo por el cual, queda pendiente su realización de manera escrita por parte del equipo.

Conforme con la instrucción otorgada por parte de [@Ana María Barón Mendoza](#) y [@Darlyn Marcela Muñoz Nieves](#), se procederá con la reliquidación del caso a efectos de informar a SBS.

***Nota:** De la preparación que se le efectuó al RL de la asegurada, fue dable concluir que la misma no va a asumir ningún rubro para la conciliación y que aplicará lo concerniente a las pólizas contratadas.

Equipo CAD: por favor subir este informe al CASETRACKING indicado, Mil gracias.

Tiempo empleado en la preparación y asistencia a esta audiencia fue de: 8 horas.

¡Mil gracias a todos!

Cordialmente,



gha.com.co

Tiffany Castaño Torres
Abogada Sénior

Email: tcastano@gha.com.co | 321 348 3128

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Ana Maria Baron Mendoza <anamariabaronmendoza@gmail.com>

Enviado: miércoles, 10 de julio de 2024 16:34

Para: j10cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co <j10cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Tiffany del Pilar Castaño Torres <tcastano@gha.com.co>

Asunto: SUSTITUCIÓN DE PODER / RAD. 2022-00065 / DTE. EULOGIO ALDO GOMEZ Y OTROS / DDOS. TRANSPORTES LINEAS DEL VALLE Y OTROS

No suele recibir correos electrónicos de anamariabaronmendoza@gmail.com. [Por qué esto es importante](#)

Señores

JUZGADO DÉCIMO (10°) CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI

E.S.D.

PROCESO:	VERBAL
RADICADO:	760013103010-2022-00065-00
DEMANDANTES:	EULOGIO ALDO GÓMEZ GAVIRIA Y OTROS.
DEMANDADOS:	TRANSPORTES LÍNEAS DEL VALLE S.A.S. Y OTROS.

LLAMADA EN GARANTÍA: SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

ASUNTO: SUSTITUCIÓN DE PODER

ANA MARÍA BARÓN MENDOZA, abogada en ejercicio, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.019.077.502 de Bogotá, y Tarjeta Profesional No. 265.684 del C.S. de la J., actuando en calidad de apoderada especial de la empresa **TRANSPORTES LÍNEAS DEL VALLE S.A.S.**, con NIT 900.638.515- 5, con domicilio principal en el municipio de Palmira (V), según consta en el poder que reposa en el expediente. Comedidamente, a través del presente acto manifiesto que SUSTITUYO el mandato a mi conferido en los mismos términos, a la abogada **TIFFANY DEL PILAR CASTAÑO TORRES**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.022.413.599 expedida en Bogotá D.C., abogada en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional No. 322.047 del Consejo Superior de la Judicatura; para que, actuando en nombre y representación judicial de la compañía aseguradora, asuma su defensa dentro del proceso que se adelanta ante su despacho y realice todas las actuaciones necesarias e inherentes a su calidad.

La abogada TIFFANY DEL PILAR CASTAÑO TORRES con dirección electrónica tcastano@gha.com.co, queda investida con las facultades generales señaladas en la ley y las especiales de recibir, conciliar, transigir, desistir, sustituir, reasumir, renunciar, y en general, todas aquellas actuaciones necesarias para el buen cumplimiento de su gestión.

Cordialmente,

ANA MARÍA BARÓN MENDOZA

C.C. No. 1.019.077.502 expedida en Bogotá

T.P. No. 265.684 del C.S. de la J.